

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - FEDI.**

**ACUERDO No. 077
Septiembre 29 de 2020**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario – FEDI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo del Fondo aplicar el principio de economía solidaria inspirado en la filosofía de la ayuda mutua.
2. Que la situación financiera y de liquidez con que cuenta el FEDI en la actualidad, le dan la autonomía para colocar créditos con una tasa blanda a sus asociados.
3. Que es prioridad del Fondo buscar el bienestar de sus asociados.
4. Que el capítulo VII del Reglamento de Crédito contempla las modalidades de servicio de crédito dentro de los cuales se encuentra el de Consumo.

Por lo anterior

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: Crear** una línea de crédito temporal denominada Credi-Navidad con un presupuesto asignado de Seiscientos Millones de Pesos M/L., (\$600.000.000.00), para ser distribuido en créditos hasta de treinta (\$30'000.000) millones de pesos m/l por asociado.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** Condiciones;
 - a) Monto: Hasta \$30'000.000
 - b) Plazo: 1 a 36 meses
 - c) Interés: 0,7% mes vencido
 - d) Forma de pago: Por nómina y excepcionalmente por caja (Para aquellos asociados que no cuenten con capacidad de descuento por nómina, será la Junta Directiva, quien tome la decisión de aprobar o no la solicitud.)

El Gerente del FEDI tiene potestad para aprobar créditos siempre y cuando no superen cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (Artículo 86, literal 5 – Estatutos del FEDI).
 - e) En el momento del giro, el Asociado debe estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo.



- f) Con este giro, no se podrá recoger saldos de otras líneas de crédito que posea el asociado.

PARÁGRAFO 1: Cuando los aportes del Asociado no respalden la deuda, la Junta Directiva podrá autorizar un Extra cupo que no supere el monto máximo estipulado en el **Artículo segundo** del presente acuerdo y procederá a aprobar la solicitud de crédito de acuerdo con las garantías y capacidad de pago con que cuente el Asociado al momento del estudio de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: Estos créditos se otorgarán de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del FEDI.

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes podrán ser radicadas a través de los correos electrónicos info@fondofedi.org y tesoreria@fondofedi.org entre el 05 de octubre de 2020 y el 10 de diciembre de 2020; si son aprobadas, la Administración del FEDI lo contactará con el fin de citarlo para el diligenciamiento y legalización de los documentos correspondientes en original; así mismo, los giros se harán a partir del 20 de octubre de 2020 y hasta el 18 de diciembre de 2020, de acuerdo con el número de orden de radicación.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)

LUZ MARINA GALINDO CELY
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)

LEIDY PAOLA BUENHOMBRE GUERRERO
Secretaria

Revisó: Junta Directiva
Luz Marina Galindo Cely
Patricia Velosa Garzón
Fabio Eduardo Posada
Daniel Gutiérrez Perdomo
Libardo Méndez Buenaventura

Preparó: DCMM
Revisó: CCRR
DCMM
JBPG
LPBG